



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14965/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de rectificación de información N° 14965/2023, presentada por el solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], ha solicitado la siguiente información: *"rectificación de historia clínica por [REDACTED]. En la historia clínica folio 3, se menciona que mi persona era copiloto, cuando era el piloto del vehículo. Se comparte parte policial donde las autoridades aclaran que yo era el conductor. Se solicita rectificar expediente médico. Número de afiliación [REDACTED]. Expediente de Centro de Atención ISSS: Santa Monica, Santa Tecla, La Libertad"*; Hace las siguientes CONSIDERACIONES:

Que la Unidad de Acceso a la Información del ISSS, en virtud de haber presentado una imposibilidad material para resolver las solicitudes en fechas de vencimiento de los días 19 y 20 de septiembre de 2023, por motivos de fuerza mayor ante la incapacidad médica temporal de la Oficial de Información para su ejercicio de sus funciones, lo cual constituye motivo de justa causa por fuerza mayor que se enmarca dentro del supuesto contemplado por el art. 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el 43 del Código Civil. No obstante, en virtud de que a la fecha se ha superado la situación que lo originó, es procedente continuar con el procedimiento administrativo y proceder a la entrega de la información solicitada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..."* Sin embargo, el solicitante es el titular de la información. Asimismo, remitió vía correo electrónico copia de Parte Policial, documentación con que respalda la rectificación solicitada.

Que la petición consiste en la rectificación de información contenida en el expediente clínico del paciente: [REDACTED], referente a la corrección de la nota en que se hace mención que el señor [REDACTED] era copiloto del vehículo, siendo lo correcto que era el piloto.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Clínica Comunal Santa Mónica del ISSS, a fin que verificara si era procedente la rectificación solicitada.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte Dirección de Clínica Comunal Santa Mónica del ISSS, en la cual remite rectificación de la información del paciente [REDACTED] de acuerdo a la verificación de la documentación de Parte Policial.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Dicha rectificación se hace conforme a lo dispuesto en los arts. 32 y 36 letra d) de la Ley de Acceso a la Información Pública y obedece a que la Dirección de Clínica Comunal Santa Mónica del ISSS manifestó que se ha corregido la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 32, 36 literal d, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Rectifíquese la información antes detallada ubicada en Clínica Comunal Santa Mónica del ISSS, contenida en el expediente médico del paciente [REDACTED] con N° de [REDACTED]

Entréguese la evidencia de dicha rectificación según se ha detallado en la presente resolución.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de dieciséis centavos de los Estados Unidos de América (\$0.16), lo que corresponde a 04 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Miron Córdón
Oficial de Información ISSS
G.M.

